

PRECIOS PÚBLICOS ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO

Los precios públicos por servicios académicos para el curso 2023-2024 han sido fijados por la Comunidad de Madrid mediante el [Decreto 43/2022](#), de 29 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid.

Algunos aspectos de los precios se regulan en la Normativa Matriculación para el curso académico 2023-2024, aprobada por el Consejo de Gobierno el 25 de mayo de 2023.

1. PRECIOS ACADÉMICOS DE LAS ENSEÑANZAS DE MÁSTER UNIVERSITARIO

En las enseñanzas correspondientes a titulaciones de Máster Universitario, el importe de la matrícula se calculará de acuerdo con el número de créditos asignados a cada asignatura. **El importe total del precio a abonar por curso no podrá ser inferior a 350 euros, salvo que el/la estudiante se matricule de la totalidad de asignaturas o créditos pendientes para finalizar estudios y el precio total no supere dicha cantidad.**

PRECIO POR CRÉDITO EN EUROS - CURSO 2023-2024				
Tipo de Máster	Primera matrícula	Segunda matrícula	Tercera matrícula	Cuarta y sucesivas matrículas
Habilitante o *Asimilado – Anexo I**	19,43	51,75	111,80	154,80
Formación Profesorado	16,92	42	91	126
Resto Másteres – Anexo II **	45,02	71,88	84,07	--

*Otros másteres que sustituyen a titulaciones de segundo ciclo

** Anexos de la Normativa de Matriculación del curso académico 2023-2024

Estos precios son aplicables a los/las estudiantes de nacionalidad española, de cualquier estado miembro de la Unión Europea o nacionales de Marruecos y de Andorra.

Los precios de un curso completo (60 ECTS) en primera matrícula serán:

Máster universitario habilitante o asimilado – Anexo I: 1.165,80 €

Máster en Formación del Profesorado: 1.015,20 €

Máster universitario – Anexo II: 2.701,20 €



Las Universidades públicas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el Decreto 43/2022, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y con lo previsto en el artículo 57.4 b) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, aplicarán a los/las estudiantes extranjeros/as, mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes, excluidos los/las nacionales de estados miembros de la Unión Europea y aquellos/as a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, en el caso de estudios de másteres habilitantes, los precios de cuarta matrícula, y en el caso de los restantes estudios de máster lo previsto para tercera y sucesivas matrículas.

A estos efectos, la autorización de estancia concedida a los/las estudiantes extranjeros/as de acuerdo con el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, no equivaldrá a la condición de residentes. Los precios de un curso completo (60 ECTS) serán:

Máster universitario habilitante o asimilado – Anexo I: 9.288 €

Máster en Formación del Profesorado: 7.560 €

Máster universitario – Anexo II: 5.044,20 €

Estos precios no incluyen las tasas de apertura de expediente y los seguros correspondientes.

ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO (GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO)	
APERTURA DE EXPEDIENTE ACADÉMICO POR COMIENZO DE ESTUDIOS EN UN CENTRO, TASAS DE SECRETARÍA Y SEGURO ESCOLAR	34,77

ESTUDIANTES MATRICULADOS/AS EN CURSOS ANTERIORES CON EXPEDIENTE EN EL CENTRO	
TASAS DE SECRETARÍA	6,11
TRASLADOS DE EXPEDIENTE ACADÉMICO	27,54
COMPULSA DE DOCUMENTOS	10,43
EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS DE TARJETA DE IDENTIDAD	6,11
SEGURO ESCOLAR	1,12
SEGURO OBLIGATORIO MAYORES 28 AÑOS	5
SEGURO MOVILIDAD NACIONAL Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS	5
SEGURO MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA ALUMNOS SALIENTES EN EUROPA (OUTGOING)	108
SEGURO MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA ALUMNOS SALIENTES EN EEUU Y CANADA (OUTGOING)	365
SEGURO MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA ALUMNOS SALIENTES EN EL RESTO DEL MUNDO (OUTGOING)	155
SEGURO MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA ALUMNOS ENTRANTES PROCEDENTES DE EUROPA (INCOMING)	189
SEGURO MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA ALUMNOS ENTRANTES PROCEDENTES DEL RESTO DEL MUNDO (INCOMING)	259

2. TFM

En atención a la singularidad de la materia Trabajo Fin de Máster, en caso de que el/la estudiante no haya podido superarlas en un curso académico, los precios a pagar en el siguiente curso académico serán los correspondientes al 25% del precio en primera matrícula del Decreto de Precios Públicos, lo que dará derecho a una única convocatoria de examen sin perjuicio del resto de derechos que se adquieren al matricularse de dicha asignatura.

3. PRECIOS APLICABLES A LA MATRÍCULA DE LOS ALUMNOS/AS VISITANTES

Para aquellos/as estudiantes con estudios universitarios españoles o extranjeros, así como titulados/as universitarios/as, que quieran cursar algunas materias (estudios parciales) para completar su formación académica o favorecer su promoción laboral, pero sin integrarse definitivamente en la enseñanza oficial conducente a un título universitario.

PRECIO POR CRÉDITO EN EUROS Aprobados por el Consejo Social de la UPM para el ejercicio 2023	
Enseñanzas oficiales	
Grado – nivel de experimentalidad 1	136,44
Grado – nivel de experimentalidad 2	128,57
Grado - nivel de experimentalidad 3	113,71
Másteres habilitantes y asimilados ¹	154,80
Másteres no habilitantes ²	84,07
Máster de formación del profesorado, enseñanza secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y enseñanza de idioma	126

(1) Anexo I de la Normativa de Matriculación del curso académico 2023-2024

(2) Anexo II de la Normativa de Matriculación del curso académico 2023-2024

Estos precios tienen en cuenta el coste real de la enseñanza y han sido aprobados por el Consejo Social de la UPM para el ejercicio 2023.

A los/las titulados/as oficiales de la UPM, que se incorporen como estudiantes visitantes, no les serán de aplicación los precios reflejados en este apartado sino que se les aplicarán los precios públicos oficiales fijados que se encuentran detallados en el apartado 2 de esta información.

4. TASAS DE SECRETARÍA Y OTROS PAGOS

Se llama la atención sobre la diferente cuantía de estos precios, cuando se trata de estudiantes que se matriculan por primera vez en el Centro.

5. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Los/las estudiantes que obtengan reconocimiento de créditos por estudios realizados en cualquier Centro Universitario, abonarán a la Universidad el 25% de los precios públicos establecidos.

En cualquier caso, abonarán íntegramente las tasas de Secretaría y el Seguro correspondiente.

6. BONIFICACIÓN Y EXENCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS

Si es beneficiario/a de algún tipo de exención del pago de la matrícula, podrá solicitar la aplicación de la exención correspondiente. Las exenciones posibles son: solicitantes de beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP), familia numerosa (categoría general y especial), víctimas del terrorismo, estudiantes con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento, víctimas de violencia de género, participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad y personas beneficiarias del ingreso mínimo vital.

Si se acoge a la exención de becario/a del MEFP y posteriormente el Ministerio le deniega la beca, o no la ha solicitado, se le cobrará el importe completo de los precios públicos, no existiendo posibilidad de fraccionar el pago.

Salvo para la exención de becario/a MEFP, en el resto de las exenciones **es obligatorio presentar por correo electrónico, hasta el 30 de septiembre de 2023, en la Secretaría de Alumnos del Centro la documentación (original del documento y copia para su cotejo, en el caso de documentos con firma electrónica y código de verificación será suficiente una copia del documento) que acredite tal exención.** En el caso de no presentar en este plazo la acreditación de la exención aplicada en la matrícula, se procederá a modificar la carta de pago, se suprimirá dicha exención debiendo abonar la totalidad del importe de la matrícula.

6.1 Matrícula de Honor

Sin perjuicio de la aplicación de las exenciones que procedan por la aplicación de Matrícula de Honor, deberán abonarse las tasas de Secretaría y la cuota correspondiente al seguro que proceda.

La obtención de una o varias matrículas de honor en un curso dará derecho al estudiante, en la matrícula del curso siguiente, y para los mismos estudios, a una exención en el importe de su matrícula, equivalente al número de créditos igual al de los que tenga la asignatura en las que haya obtenido matrícula de honor multiplicado por el precio establecido para el crédito en primera matrícula según el nivel de experimentalidad que corresponda a los estudios que esté cursando.

En el caso de estudiantes de Grado de la UPM que, una vez finalizado el Grado, continúen sus estudios de Máster Universitario en la UPM, la obtención de una o varias matrículas de honor en los estudios del último año de Grado les dará derecho a una bonificación en el importe de la matrícula de Máster Universitario del siguiente curso académico que el/la estudiante formalice tras la obtención de la matrícula de honor. Para la aplicación de dicha bonificación se les deducirá del precio total de la matrícula de Máster una cantidad igual a la suma de los créditos de las asignaturas de Grado en las que haya obtenido matrícula de honor multiplicada por el precio del ECTS para primera matrícula de Grado.

6.2 Becas

Los/las estudiantes que han solicitado beca de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional, podrán aplicarse la exención de becario/a al realizar la automatrícula, no debiendo presentar posteriormente el resguardo de solicitud en la Secretaría de Alumnos del Centro en el que se hayan matriculado.

En el caso de que el/la estudiante aplique la exención de becario/a al realizar la automatrícula y se compruebe que no la ha solicitado, le será reclamado el importe total de la matrícula que deberá abonar en un plazo único.

No tendrán que abonar los precios públicos correspondientes a las asignaturas en primera matrícula, debiendo abonar los créditos de segunda y posteriores matrículas.

En caso de denegación de la beca o revocación de la misma, deberán proceder al abono de los precios no satisfechos.

En caso de cancelación de asignaturas o anulación de matrícula con o sin derecho a devolución, deberán proceder al abono de los precios no satisfechos y que no cubre la beca.

No obstante lo anterior, para evitar demoras y a tenor de lo dispuesto en la referida convocatoria, las Secretarías de los Centros podrán exigir el abono cautelar de los precios públicos de asignaturas en los casos de solicitantes que incumplan los requisitos académicos.

6.3 Familia Numerosa

Los/las estudiantes pertenecientes a familia numerosa de categoría general abonarán el 50 por 100 de los correspondientes precios públicos y de los gastos de Secretaría y la cuota íntegra de los seguros correspondientes.

Los/las estudiantes pertenecientes a familia numerosa de categoría especial sólo abonarán la cuota íntegra de los seguros correspondientes.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del título oficial de familia numerosa expedido por la comunidad autónoma competente.

6.4 Estudiantes con discapacidad

Los/las estudiantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.

A estos efectos, los/las estudiantes que se acojan a esta exención habrán de acreditar ante la universidad la resolución administrativa por la que se les hubiera reconocido la condición de discapacidad.

6.5 Víctimas de terrorismo

Están exentos de todo tipo de tasas académicas en los centros oficiales de estudios de todos los niveles de enseñanza las víctimas de actos terroristas, así como sus cónyuges e hijos/as.

A estos efectos, los/las estudiantes que se acojan a esta exención habrán de acreditar ante la universidad la resolución administrativa por la que se les hubiera reconocido la condición de víctimas de terrorismo.

6.6 Víctimas de violencia de género

Las víctimas de violencia de género así como sus hijos/as menores de 25 años, estarán exentas del pago de las tasas y los precios públicos por servicios universitarios.

A estos efectos, los/las estudiantes que se acojan a esta exención habrán de acreditar su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de

28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

6.7 Participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad

Aquellas personas participantes en operaciones internacionales de paz o y seguridad, que hayan sufrido lesiones invalidantes, así como los hijos/as y cónyuges de los fallecidos, quedan exentas del pago de los precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario, debiendo abonar las tasas correspondientes.

Los/las estudiantes que se acojan a esta exención habrán de acreditar la resolución administrativa por la que se les hubiera reconocido dicha condición.

6.8 Personas beneficiarias del ingreso mínimo vital

Las personas beneficiarias de la prestación del ingreso mínimo vital a quienes se reconozca dicha condición estarán exentas del pago de las tasas y los precios públicos por servicios académicos universitarios para la realización de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial.

A estos efectos, los/las estudiantes que se acojan a esta exención habrán de acreditar ante la universidad la resolución administrativa por la que se les hubiera reconocido la condición de beneficiario/a del ingreso mínimo vital.

7. FORMA DE PAGO DE LA MATRÍCULA

La matrícula se formalizará por vía telemática.

Respecto a las modalidades de pago las Universidades podrán establecer procedimientos de matrícula y fórmulas de pago acordes con la estructura temporal prevista en los correspondientes planes de estudio.

El/la estudiante podrá optar entre el pago único o el pago fraccionado.

Tanto si se elige la modalidad de pago único como la de pago fraccionado el/la estudiante podrá pagar su matrícula mediante tarjeta de crédito/débito *online*, recibo bancario o mediante domiciliación bancaria.

Pago con tarjeta de crédito *online*

Se podrá realizar el pago de la matrícula con tarjeta de crédito/débito VISA o Mastercard. Para realizar el pago de recibos se utiliza una pasarela de pago o Terminal Punto de Venta (TPV), los datos de la tarjeta no son almacenados por la Universidad Politécnica de Madrid, solo se usan entre el TPV y la entidad bancaria.

Todas las transacciones que se realicen a través del TPV contarán con todas las garantías de seguridad y confidencialidad.

Si elige esta forma de pago compruebe previamente el límite máximo fijado para dicha tarjeta.

Para resolver cualquier incidencia relacionada con el pago con tarjeta de crédito deberá ponerse en contacto con Vicerrectorado de Estudiantes y EU en la siguiente dirección: https://www.upm.es/atencion_usuario/pago_con_tarjeta

Recibo bancario

El pago se realiza con el recibo bancario que se genera al realizar la automatrícula. En el recibo se indica el importe, el plazo de vencimiento y las entidades bancarias en las que se puede realizar el ingreso. Los ingresos no podrán hacerse mediante transferencia bancaria.

Domiciliación bancaria

Para poder domiciliar el pago de la matrícula, los/las estudiantes deberán indicar en el momento de formalizar la automatrícula el IBAN y los datos del titular de la cuenta indicada para domiciliación. Según establece la normativa SEPA (Reglamento 260/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo) los/las estudiantes que domicilien el pago de su matrícula deberán presentar una orden de domiciliación bancaria.

Una vez formalizada la matrícula, todos los/las estudiantes que **domicilien por primera vez** el pago de su matrícula (tanto en la opción de pago único como pago fraccionado) deberán entregar, por correo electrónico, en la Secretaría de Alumnos de su Centro el documento de domiciliación bancaria (SEPA) debidamente firmado por el/la titular de la cuenta.

Una vez presentado el documento SEPA, si no hay cambio en el número de cuenta, en las siguientes matrículas no habrá que volver a presentarlo.

Los plazos del pago serán los siguientes:

MÁSTER UNIVERSITARIO

Pago único

Se pagará el importe total de la matrícula. Este pago se podrá realizar mediante:

- Tarjeta de crédito/débito *online*: el pago se realizará en el momento de la formalización de la matrícula.
- Recibo bancario: en el recibo se indica la fecha de vencimiento y las entidades bancarias en las que se tendrá que ingresar el importe de la matrícula.
- Domiciliación bancaria: la selección de la modalidad de pago se hará en el momento de formalizar la automatrícula, indicando el IBAN y los datos del titular de la cuenta, si es la primera vez que domicilia el pago de su matrícula deberá entregar en la Secretaría de Alumnos de su Centro la orden de domiciliación bancaria (SEPA) firmada por el/la titular de la cuenta.

Pago fraccionado

En este calendario aparecen las fechas en las que tendrá que abonar los plazos de matrícula si se ha seleccionado pago fraccionado en el momento de realizar la automatrícula.

- Pago fraccionado con tarjeta de crédito/débito *online*: el primer pago se realizará en el momento de formalizar la matrícula y el resto de los pagos en las fechas de vencimiento indicadas, por lo que tendrá que acceder al [Gestor de recibos](#) para abonar el segundo y posteriores plazos.

- Pago fraccionado con recibo bancario, si no imprimó o guardó el archivo con las copias de los recibos podrá acceder al [Gestor de recibos](#) para volver a imprimirlos.
- Si eligió pago fraccionado con domiciliación bancaria las fechas indican el día a partir del cual su banco le cargará el recibo correspondiente, si es la primera vez que domicilia el pago de su matrícula deberá entregar en la Secretaría de Alumnos de su Centro la orden de domiciliación bancaria (SEPA) firmada por el/la titular de la cuenta.

Si se matricula en fecha posterior a alguno de los plazos, se reduce el número de los mismos, modificándose el porcentaje a aplicar. También se reducen los plazos si eligió como modalidad de pago la domiciliación bancaria y no se entregó, antes del 28 de julio de 2023 (estudiantes de nuevo ingreso), la orden de domiciliación bancaria (SEPA) firmada por el/la titular de la cuenta. Si la orden de domiciliación bancaria (SEPA) se presenta con posterioridad al 30 de septiembre, se cargarán en ese momento la totalidad de las cantidades que tuviese pendientes de pago.

PERIODO ORDINARIO ANUAL DE MATRÍCULA (julio-septiembre)

- Pago único (100%)
- Pago fraccionado en ocho plazos con fechas de vencimiento a partir del:

P1 (12,5%)	03/08/2023
P2 (12,5%)	11/09/2023
P3 (12,5%)	03/10/2023
P4 (12,5%)	02/11/2023
P5 (12,5%)	04/12/2023
P6 (12,5%)	08/01/2024
P7 (12,5%)	12/02/2024
P8 (12,5%)	12/03/2024

PERIODO EXTRAORDINARIO DE MATRÍCULA (febrero)

En este periodo el/la estudiante únicamente podrá matricular: en titulaciones con admisión en el segundo semestre, TFM, Prácticas académicas externas curriculares y asignaturas con duplicidad de docencia matriculadas en el periodo ordinario y no superadas. Además, se podrá ampliar hasta un máximo de 12 ECTS de asignaturas de segundo semestre.

- Pago único (100%)
- Pago fraccionado en dos plazos con fechas de vencimiento a partir del:

P1 (50%)	12/02/2024
P2 (50%)	12/03/2024

Lo anterior no será de aplicación cuando el importe de los precios a abonar sea inferior a 350 euros.

En el caso de pago mediante recibo bancario la correspondiente carta de pago deberá ser abonada en las siguientes entidades de crédito:

- CaixaBank
- BBVA (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria)
- Banco Santander

- Caja de Ingenieros

El ingreso deberá hacerse en metálico, **nunca por transferencia**, dentro del plazo del vencimiento del recibo.

El/la estudiante devolverá a la Secretaría de Alumnos del Centro el ejemplar destinado a la misma dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento.

El impago dará origen a la anulación de la matrícula en los términos y efectos que la Universidad establezca, con pérdida de las cantidades ya abonadas (ver art. 23 de la Normativa de Matriculación).

OTROS PRECIOS

(Se abonarán siempre en plazo único)

OTROS PRECIOS	
Expedición de títulos académicos	
- Doctor	229,86
- Máster	176,27
- Licenciado, Arquitecto o Ingeniero	154,32
- Grado	154,32
- Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico	75,38
eTítulo	
Copia digital auténtica del título académico	12,10
Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales o de postgrado	35,39
Prueba de conjunto para la homologación de títulos extranjeros de educación superior	145,36
Remisión de títulos universitarios desde la Universidad a organismos públicos legalmente establecidos:	
- A España	20
- A países de la Unión Europea	40
- A países europeos no pertenecientes a la Unión Europea	50
- Al resto de países	55
Estudio solicitudes de reconocimiento créditos de estudios realizados en centros españoles	35
Estudio solicitudes de reconocimiento créditos de estudios realizados en centros extranjeros	70
Primera expedición del Suplemento Europeo al Título	gratuito
Duplicado del Suplemento Europeo al Título	35,39
eTítulo	
Copia digital auténtica del Suplemento Europeo al Título	6,05